



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 15 DE NOVIEMBRE
DE 2022**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDV**

42

SECCIÓN
VII



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

LINEAMIENTOS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

LINEAMIENTOS QUE RIGEN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD URBANO-COMUNITARIA “PUNTOS PÚRPURA” A CARGO DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Guadalajara, Jalisco a 03 de noviembre de 2022

PAOLA LAZO CORVERA, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”; 2, 3, 4, 22, 23 y 49 fracciones VIII y IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 4, 46, 49 y 50 fracciones IX, X y XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 párrafos 2 y 3, 3 párrafo 1, fracción I, 5 párrafo 1, fracciones I, IV, VI, XII y XV; 7 párrafo 1 fracción III, 15 párrafo 1, fracción IX, 16 párrafo 1, fracción IX y 25 párrafo 1 fracciones I, II, III, VI, XII y XLII incisos c. y e. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 25 fracciones I y II y 34 fracciones IX y X, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; 1, 3, 5 fracciones II, VIII, X, XX, XXI, XXII y XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco y; 4 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022, sus Anexos y su Plantilla de Personal.

CONSIDERANDO

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones. En ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 5 que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, tendrán como algunas de sus atribuciones, conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado.

II. Que conforme al artículo 25 de la referida Ley Orgánica, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, tiene entre sus facultades fungir como ente rector y gestor de las políticas estatales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a fin de garantizar sus derechos humanos conforme al derecho nacional e internacional de la materia, ejerciendo las funciones y atribuciones de Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, asegurando, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Jalisco, la institucionalización de políticas, programas y buenas prácticas, modelos y protocolos con perspectiva de género, que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres, así como el acceso a una vida libre de violencia, y conforme al Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, le compete asegurar la adopción de normas, políticas, medidas de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, así como de acciones afirmativas en materia de derechos humanos de las mujeres y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, siendo el feminicidio la expresión más extrema de dicha violencia y la manera más grave de vulnerar los derechos humanos de las mujeres y en su caso, los de sus hijas e hijos.

III. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 2, establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

IV. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, son facultades y obligaciones del Estado, además de las establecidas en otros ordenamientos: Promover que se garantice el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; y formular y conducir la política estatal integral desde la perspectiva de género para prevenir, detectar, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

INTRODUCCIÓN

La política pública para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en su vertiente preventiva es el marco programático que soporta y justifica la implementación de la estrategia de seguridad urbano-comunitaria Puntos Púrpura, así como la activación en 2016 y 2018 respectivamente, de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en sus modalidades estatal y federal. Dicho marco programático tiene una normatividad jurídica propia, cuyo eje principal es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco que responden a los Tratados Internacionales especializados en la materia.

En este sentido, abordar la violencia sexual comunitaria es fundamental porque dentro de las diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres, ésta resulta ser la experiencia tanto a nivel individual como colectivo, más recurrente en todos los grupos etarios de mujeres. Si bien existen diversos estudios que han tratado de medir su incidencia, éstos no han podido recoger la dimensión real del problema porque es una violencia que aún se encuentra normalizada dentro de la población.

Desde 2015, el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) que coordinó los trabajos de la AVGM en su modalidad estatal, señaló dentro de sus conclusiones y recomendaciones la necesidad de implementar una política pública para abordar la problemática de la violencia sexual comunitaria.

De acuerdo con la ENDIREH 2021, la prevalencia nacional de la violencia en el ámbito comunitario padecida por mujeres a lo largo de la vida es de 45.6%, mientras que en Jalisco asciende a 49.9%, es decir, se trata de una de las prevalencias más altas en el país, sólo por debajo de Ciudad de México (60.9%), Estado de México (58.5%) y Querétaro (51.8%).

En Jalisco, se estima que la violencia en el ámbito comunitario es la que mujeres de 15 años y más experimentaron con mayor frecuencia, con una incidencia del 25.9% en los últimos 12 meses y del 49.9% a lo largo de su vida.

Es decir, casi cinco de cada diez mujeres han sido agredidas en calles, parques, transporte público, mercados, plazas, lugares de recreación y reunión; en el 70% de los casos por algún hombre sin parentesco.

Por otro lado, el Diagnóstico para la Difusión y Prevención de Violencia Contra las Mujeres en el Transporte Público Urbano en Jalisco (2018) del

Instituto Jalisciense de las Mujeres menciona que el 13% de las mujeres ha recibido propuestas para tener relaciones sexuales en el transporte público (a 1.4% se le obligó a hacerlo), 19% ha sido agredida físicamente y 30% ha sido humillada o denigrada en el transporte público. Asimismo, 58% ha sentido miedo de ser atacadas o abusadas sexualmente, y 94% considera que los actos de violencia en el transporte público son graves.

El camión urbano de pasajeros es el tipo de transporte donde las mujeres padecieron violencia con mayor frecuencia (82.6%), seguido del tren ligero (19.7%), el macrobús (11.3%) y el taxi (9.5%). En concordancia con la victimización, el transporte en el que las mujeres jaliscienses refieren sentir más miedo es el camión (64.9%), seguido del taxi (40%).

En ese sentido, es interesante identificar que si bien el taxi fue el cuarto medio de transporte en el que las mujeres padecieron violencia con mayor frecuencia, es el segundo en que refirieron sentir más miedo; motivo por el cual la llegada de empresas de redes de transporte al Área Metropolitana de Guadalajara, ofreció a las mujeres una alternativa de traslado más segura, al poder identificar a la persona conductora en la aplicación, el servicio personalizado, el trazo de la ruta y destino, generando confianza en el servicio a las mujeres usuarias.

Sin embargo, dicha seguridad se vio vulnerada cuando mujeres comenzaron a ser víctimas de violencia sexual por parte de conductores de estos servicios, estando expuestas a los mismos riesgos que vivían en taxis amarillos y transporte público.

Si bien las agresiones sexuales en el espacio público contra mujeres, adolescentes y niñas se han dado de manera lamentable sin distinción de horario, día, ni lugar, a raíz de la incorporación en el mercado de los servicios de empresas de transporte y contra el pronóstico de que pudieran ser una opción segura de movilidad para las mujeres, se identificó una recurrencia alarmante en las agresiones en general, pero particularmente las sexuales en este tipo de movilidad.

Un ejemplo de ello fue el feminicidio y violación de Mara Castilla sucedido en 2017 en el estado de Puebla, perpetrado por un conductor de servicio de plataforma de transporte. Suceso que derivó en una serie de movilizaciones y protestas sociales a nivel nacional exigiendo al Estado Mexicano y a las

empresas involucradas, generar garantías de no repetición de estos casos y procesos de reparación integral a las víctimas directas e indirectas.

En ese sentido, es necesario destacar la investigación realizada en 2019 por la Fiscalía General del Estado de Jalisco, órgano responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, por medio de su Dirección de Análisis y Contexto, donde se identificó 23 carpetas de investigación abiertas, entre 2018 y 2019, por delitos de índole sexual en plataformas de transporte y taxis amarillos, de las cuales, las víctimas directas son mujeres mayores de edad; 20 de estas carpetas son relativas a hechos vinculados al uso del servicio de plataformas de transporte y tres de ellas a hechos vinculados al uso de servicio de taxis amarillos; de las mismas carpetas 22 refieren delitos de índole sexual y una privación ilegal de libertad.

La Fiscalía Estatal contabilizó 19 carpetas de investigación de violencia sexual, en la que el común denominador es que en los polígonos de Puerta de Hierro (Zapopan), Providencia (Guadalajara), Zona Centro de Guadalajara y Colonia Americana (Guadalajara), existe una alta presencia de cafés, bares, cervcerías y antros nocturnos, puntos donde se identificó que los agresores recogieron a sus pasajeras víctimas.

De los cuatro polígonos identificados en la investigación se mencionó que 16 de las 23 denuncias refieren que el servicio de plataforma de transporte fue abordado a las afueras de lugares de esparcimiento, en horarios dentro de los rangos de las 20:00 a las 23:00 horas y de las 01:00 a 06:00 horas, siendo el horario que tuvo más casos reportados el de 03:00 a 05:45 horas.

Según las investigaciones de la Dirección de Análisis y Contexto, los agresores que perpetraron la agresión en vehículos estacionados en espacios públicos y de libre tránsito, fueron el patrón preponderante con un total de 16 carpetas, mientras que, en las siete carpetas restantes, se identificó que las víctimas fueron trasladadas a inmuebles cerrados que ellas no conocían (moteles, hoteles o cuartos), en los que ocurrieron las agresiones.

A su vez, en 2022 la Fiscalía Estatal, a través de la Dirección General en Delitos de Violencia contra las Mujeres en Razón de Género y Trata de personas y la Unidad de Análisis y Contexto sobre Dinámicas Delictivas Motivadas por Razones de Género y Violencia Femenicida realizaron una actualización a la información acerca de las carpetas de investigación

relacionadas con denuncias por violencia sexual, cometida por conductores de servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos, contra mujeres usuarias, en un período comprendido entre el 01 de enero del 2020 al 09 de junio del 2022; donde se identificaron 15 carpetas de investigación abiertas por delitos como violación y abuso sexual, robo, lesiones y violación equiparada.

En relación al total de las víctimas, el 60% fue agredida por un conductor de taxi, mientras que el 40% restante corresponde a servicios de plataforma de transporte. Mientras que, en relación al horario cuando sucedieron los hechos, se destaca que el 30% de las agresiones sucedieron en un horario nocturno, entre las 19:00 y las 23:59 horas, otro 26% sucedió en un horario matutino entre las 06:00 y 11:59 horas, mientras que, en un horario vespertino, entre las 12:00 y 18:59 horas sucedieron el 26% de las agresiones.

Así mismo, se identificó que en el 46.67% de los casos, el conductor se desvió de la ruta previamente a la agresión.

Dado a este comportamiento que tiene el fenómeno de la violencia sexual comunitaria contra usuarias de servicios de plataforma de transporte y taxis amarillos, es que resulta fundamental generar acciones integrales centradas en el funcionamiento de mecanismos preventivos (para evitar cualquier tipo de agresión, pero específicamente las agresiones sexuales) mediante la configuración de redes de apoyo comunitarias e institucionales.

En ese sentido, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH) del Estado de Jalisco, a través de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y desde la Dirección de Prevención de las Violencias ejecuta la Estrategia Integral “Nos Movemos Seguras” que es uno de los ejes de la política pública en materia de prevención de la violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñez, que se centra en la prevención de la violencia sexual comunitaria, y de la que se desprende la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria “Puntos Púrpura”.

“Puntos Púrpura” es una estrategia preventiva de seguridad para que mujeres adultas, jóvenes, adolescentes y niñas puedan trasladarse en servicios de plataforma y taxis amarillos de manera segura, con apoyo de las instituciones y la comunidad.

Para la ejecución e implementación de “Puntos Púrpura”, en septiembre de 2019 se generaron marchas exploratorias en los polígonos identificados, en donde participaron personas servidoras públicas de carácter municipal y estatal, personal de la SISEMH, Secretaría de Transporte, Gerencia Municipal de Guadalajara y sociedad civil a través de la colectiva Calle sin acoso, con el objetivo de detectar características, estructuras y condiciones del espacio que pudieran representar un riesgo para el libre tránsito de las mujeres, mismas que fueron registradas en mapas de cada polígono.

A su vez, en noviembre de 2019 se sostuvieron mesas de trabajo con mujeres líderes de la sociedad civil, ingenieras y urbanistas pertenecientes a colectivas como Mujeres en el medio, Calle sin acoso, Dialoguemos la ciudad, COPIJAL, Mamá Urbana y Lab Urbano, además de Universidades como el TEC de Monterrey y ESARQ (Escuela de Arquitectura y Artes). Durante este proceso se desarrolló una metodología para identificar las características necesarias para generar espacios seguros a la hora de solicitar, abordar y descender de vehículos de servicios plataformas de transporte y taxis amarillos; y la generación de una propuesta para los Tótem “Puntos Púrpura”. Como resultado de esta mesa de trabajo se identificó la importancia de involucrar a la comunidad vecina (establecimientos de esparcimiento, vecinas y vecinos) como personas aliadas para que mediante el trabajo colaborativo se desarrollaran estrategias orientadas a la prevención de la violencia sexual comunitaria; proponiendo que los espacios donde se instalarían los Tótem “Puntos Púrpura” funcionaran como identificativos de que la estrategia se encuentra activa en la zona.

En el año 2020, como respuesta a tal problemática, en el marco de la estrategia “Puntos Púrpura” se establece prioritario la cooperación, vinculación y suscripción de convenios con dependencias y autoridades municipales, así como con otras entidades privadas, sociedad civil y particulares que fungen como actores y actrices estratégicos para otorgar a las mujeres usuarias de plataformas de transporte y taxis amarillos puntos urbanos adecuados y equipados con la infraestructura necesaria para brindar seguridad y confiabilidad en el uso de estos servicios. Y así, responder a sus derechos humanos conforme al derecho nacional e internacional en materia.

En noviembre de 2020 se celebra un Convenio de Colaboración con el municipio de Guadalajara, a través del cual se establecen las acciones con

enfoque de género a realizar conjuntamente por las partes, con el propósito de prevenir la violencia sexual comunitaria contra usuarias de servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos.

En consecuencia, el 21 de mayo de 2021, el Ing. Enrique Alfaro, Gobernador del Estado de Jalisco, en compañía con la Dra. Paola Lazo Corvera, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y el Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Alcalde Interino de Guadalajara, presentaron la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria “Puntos Púrpura” y los 13 Tótem “Puntos Púrpura” instalados en el municipio de Guadalajara.

Para dar seguimiento a la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria “Puntos Púrpura”, en el ejercicio fiscal 2022, y en concordancia con los Lineamientos que rigen la Implementación de las Acciones para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñez a cargo de la SISEMH, se establece en su Título Segundo, Capítulo I “Mecanismos Implementados para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres, Adolescentes y Niñez”, lineamiento sexto, fracción II inciso d., la Ampliación de la red de “Puntos Púrpura” en el AMG. Para dar cumplimiento a lo anterior, durante el ejercicio fiscal 2022, se cuenta con un presupuesto de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), dentro de la partida presupuestal 4416 “Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses”.

Así, tomando en cuenta las consideraciones y fundamentos jurídicos invocados previamente, así como la obligación del Gobierno del Estado de Jalisco de responder al derecho de una movilidad segura y libre de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en su diversidad, por este conducto tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE RIGEN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD URBANO-COMUNITARIA “PUNTOS PÚRPURA” A CARGO DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones sobre los términos de ejercicio y seguimiento de las acciones propuestas por la SISEMH para la ejecución de la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria “Puntos Púrpura”, como el instrumento rector de su operación durante el ejercicio fiscal 2022, a efecto de fortalecer los trabajos coordinados para prevenir la violencia sexual comunitaria contra niñas, adolescentes y mujeres usuarias de servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos.

SEGUNDO. Para los efectos del presente Ordenamiento, se entiende por:

AMG: Área Metropolitana de Guadalajara.

AVGM: Alerta de violencia de género contra las mujeres.

Empresas de redes de transporte: Sociedades mercantiles titulares de los derechos de propiedad intelectual de una aplicación móvil, o que cuenten con licencia para su uso; cuyo servicio se limita exclusivamente a gestionar servicios de transporte, vinculando a través de dicha aplicación a personas usuarias de transporte público de punto a punto con prestadores del servicio registrados y autorizados en cualquiera de sus modalidades.

Escudo Urbano C5: Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

Género: Es la categoría de análisis que permite descifrar el orden sociocultural preconfigurado sobre la base del sexo. Es decir, analiza la construcción simbólica de los atributos asignados a las personas a partir de su sexo, tratando de indagar en las características físicas, económicas, sociales, psicológicas, eróticas, jurídicas, políticas y culturales definidas, casi de manera genérica, cuando el sujeto nace.

Igualdad: Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica,

condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.

Igualdad de género: Principio que reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación por dicho motivo.

Perspectiva de género: Es la metodología que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

PMI: Punto de monitoreo inteligente.

Servicios de plataformas de transporte: Servicio digital de transporte a través de un teléfono inteligente por medio de una aplicación donde se conectan dos mercados; usuarias/os y personas conductoras. Con el fin de un desplazamiento urbano.

SISEMH: Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

Taxi amarillo: Vehículo de transporte público con tarifas reguladas de acuerdo al destino; ofrece servicios de transporte de una persona o un grupo pequeño de personas pasajeras dirigidos a igual o diferentes destinos.

Tótem: Señalética instalada y equipada en espacios previamente evaluados y adecuados; tienen el objeto de prevenir la propagación de la violencia sexual comunitaria y así favorezca la solicitud y espera segura de servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos de manera segura.

Violencia: Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia comunitaria: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia contra las mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que, por lo general, implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Violencia sexual comunitaria: Son actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y proporcionan su denigración, discriminación, marginación y exclusión del ámbito público, en los que se ven incluidas manifestaciones tales como los "piropos", tocamientos, insinuaciones sexuales, frases sobre el cuerpo que generen incomodidad o humillen, burlas, imágenes o comportamientos agresivos, ofensivos o intimidatorios, la negación del libre tránsito y al acceso a espacios públicos.

TERCERO. Descripción básica de las acciones:

- I. Nombre: Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria "Puntos Púrpura".
- II. Modalidades de apoyo: Servicios
- III. Derecho social y humano: Acceso de las mujeres, adolescentes y niñez a una vida libre de violencia.
- IV. Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024:
 - Eje y propósito de gobernanza: Seguridad Ciudadana, justicia y Estado de derecho
 - Temática: Especial "Mujeres Libres de Violencia"
 - Objetivo sectorial: Generar las condiciones institucionales para garantizar, proteger, promover y respetar el derecho humano a una vida libre de violencia de las mujeres, adolescentes y niñas que

habitan y transitan el Estado de Jalisco a través del trabajo conjunto, coordinado y articulado de todas las dependencias estatales involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia por razón de género y el cumplimiento de la AVGM.

- Resultado específico: Se previene de manera temprana la violencia por razón de género a través de programas y proyectos suficientes, robustos, constantes y focalizados en las mujeres, adolescentes y niñez con mayor nivel de riesgo, así como en los generadores de violencia.
 - Objetivo de Desarrollo Sostenible: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
- V. Dependencia Responsable: Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
- VI. Dirección general o unidad ejecutora de gasto: Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- VII. Dirección o unidad operativa: Dirección de Prevención de las Violencias.
- VIII. Tipo de programa: Programa público
- VI. Información programática presupuestal:
- Presupuesto autorizado: \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)
 - Clave presupuestal: 39 000 00929 966 G7 4416
 - Partida presupuestal: 4416 "Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses"
 - Programa presupuestario: 966 Prevención, atención y acceso a la justicia para mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia
 - Componente: G7 Mecanismos implementados para la prevención de la violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia por razón de género

CUARTO. Objetivos y alcances de la estrategia:

- I. Objetivo general: Prevenir la violencia sexual comunitaria para que las mujeres, adolescentes y niñas puedan moverse en las calles y trasladarse en servicios de plataformas de transporte y/o taxis amarillos de manera segura con el apoyo de la comunidad y gobierno;

a través de la intervención con personas conductoras, personal de establecimientos, comunicad vecinal, policías, mujeres usuarias y la instalación de módulos de seguridad urbano-comunitaria (Tótem).

II. Objetivos específicos:

- Crear y/o fortalecer mecanismos de coordinación entre instituciones estatales, municipales y ciudadanía para prevenir, atender y sancionar la violencia sexual comunitaria en los polígonos identificados, generando estrategias que tengan como fin la seguridad y bienestar de las mujeres que utilizan servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos.
- Promover la socialización, activación, articulación y coordinación para la operación de estrategia de seguridad urbano-comunitaria Puntos Púrpura, las cuales se identificarán a través de un “Tótem Puntos Púrpura”, señalando que la estrategia se encuentra activa en la zona.
- Diseñar y ejecutar procesos de formación de capacidades a personas conductoras de servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos, personal de establecimientos y policías en materia de perspectiva de género, prevención de violencias, masculinidades alternativas y marco jurídico, con el objetivo de prevenir la violencia sexual comunitaria contra usuarias de estos servicios.
- Integrar a la comunidad vecinal de los polígonos identificados como promotores de la prevención de violencia sexual comunitaria en su colonia mediante procesos de formación de capacidades en materia de perspectiva de género, prevención de las violencias y cultura de la denuncia.
- Fomentar el autocuidado durante los traslados de mujeres, mediante protocolos dirigidos a mujeres usuarias de servicios de plataformas de transporte y/o taxis amarillos como herramienta para la prevención de la violencia sexual comunitaria durante la espera, trayecto y descenso de su viaje.

III. Población potencial y población objetivo

- Población potencial: La población potencial la conforman aquellos municipios del Área Metropolitana de Guadalajara que tienen una alta incidencia de movilidad, reportes y denuncias, en

- razón de violencia de género en el espacio público; que además cuenten con infraestructura de seguridad de Escudo Urbano C5 y/o municipales; así como aquellos con un alto índice de solicitudes de viaje a través de aplicaciones y/o taxis amarillos.
- o Población objetivo: La población objetivo la conforman hasta dos municipios del Área Metropolitana de Guadalajara que cumplan con los criterios de tener una alta incidencia de movilidad, reportes y denuncias, en razón de violencia de género en el espacio público; que además cuenten con infraestructura de seguridad de Escudo Urbano C5 y/o municipales; así como aquellos con un alto índice de solicitudes de viaje a través de aplicaciones y/o taxis amarillos.

TITULO SEGUNDO

ACCIONES OPERATIVAS Y DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD URBANO-COMUNITARIA “PUNTOS PÚRPURA”

CAPÍTULO I

ACCIONES OPERATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD URBANO-COMUNITARIA “PUNTOS PÚRPURA”

QUINTO. La operación de la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria “Puntos Púrpura” se realiza mediante la configuración de redes de apoyo comunitarias e institucionales, a través de procesos de formación de capacidades, socialización de protocolos especializados y rutas de actuación dirigidas a personas involucradas en la movilidad de las mujeres en servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos, como son personas conductoras y empresas de movilidad, personal de establecimientos formales e informales, comunidad vecinal, policías y usuarias, así como la instalación de módulos de seguridad en los polígonos identificados para la operación de la estrategia.

Las acciones que llevará a cabo la SISEMH serán las siguientes:

1. Sensibilización y formación de capacidades en la aplicación de protocolos para la prevención de violencia sexual comunitaria, dirigidos a personas conductoras de servicios de plataformas de

transporte o taxis amarillos, personal de establecimientos de esparcimiento, comunidad vecinal, policías y mujeres usuarias.

2. Implementación y seguimiento en la aplicación de protocolos especializados y rutas de actuación para la prevención de violencia sexual comunitaria contra usuarias de servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos.
3. Ampliación de la red de “Puntos Púrpura” en el Estado de Jalisco.

SEXTO. La sensibilización y formación de capacidades tiene como objetivo fomentar habilidades, actitudes y sensibilizar en materia de prevención y atención a la violencia sexual comunitaria a través de la revisión de los siguientes ejes temáticos: Sistema sexo-género, prejuicios, roles y estereotipos de género; masculinidades alternativas, Derechos Humanos de las Mujeres, tipos y modalidades de violencia (de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco), manifestaciones de la violencia sexual comunitaria, sanciones, así como protocolos para la seguridad de las mujeres usuarias de servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos.

SÉPTIMO. La implementación y seguimiento en la aplicación de protocolos especializados y rutas de actuación busca que éstos funcionen como herramientas claras y concisas sobre los pasos a seguir para prevenir y actuar ante situaciones de violencia sexual comunitaria contra usuarias de servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos.

Su implementación, reconoce la importancia de la colaboración, valor y actuación de cada una de los actores y actrices que fungirán como aliadas y aliadas de la prevención.

OCTAVO. La ampliación de la red de “Puntos Púrpura” en el Estado de Jalisco consiste en la instalación de módulos de seguridad o “Tótem Puntos Púrpura”, mismos que funcionan como espacios que identifica que la estrategia está operando activamente en la zona y los cuales se equipan con mobiliario que cuenta con las siguientes características:

- Iluminación que permita visualizar todo el espacio.
- Cajón de estacionamiento destinado para el abordaje de vehículos de plataformas de transporte y taxis amarillos.
- Puertos de carga para batería de teléfonos móviles.

- Señalética informativa donde se observe el protocolo de actuación antes, durante y después del uso de un vehículo de plataforma de transporte o taxi amarillo, así como números de emergencia.
- Señalética direccional, instalada a la redonda, la cual señale el camino para llegar al espacio destinado para la solicitud, espera y abordaje.

NOVENO. Los criterios para definir las zonas donde se pueden instalar los Tótem Puntos Púrpura son los siguientes:

- Polígono identificado de acuerdo a la incidencia de movilidad, reportes, denuncias, etc., en razón de violencia de género en el espacio público.
- Cercanía a Puntos de Monitoreo Inteligente (PMI) del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco y/o municipal.
- Mapas de calor de zonas con alta incidencia de ascenso y descenso de viajes, de acuerdo a Empresas de Redes de Transporte.
- Cercanía a establecimientos de esparcimiento.

CAPÍTULO II

ACCIONES DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD URBANO-COMUNITARIA “PUNTOS PÚRPURA”

DÉCIMO. Para la ejecución de la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria “Puntos Púrpura” es necesario la alianza y sinergia con instituciones y autoridades de los tres órdenes de Gobierno, Empresas de Redes de Transporte, Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Sector Empresarial, usuarias y ciudadanía en general.

DÉCIMO PRIMERO. La coordinación con Gobiernos Municipales del Estado de Jalisco para la implementación de la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria “Puntos Púrpura” tiene como objetivo conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir la violencia sexual comunitaria contra mujeres usuarias de servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos.

DÉCIMO SEGUNDO. Para la ejecución de la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria “Puntos Púrpura” es necesario la coordinación con los Gobiernos Municipales a través de las siguientes actividades:

1. Difusión y socialización de la estrategia.
2. Instalación de los módulos de seguridad “Tótem Puntos Púrpura”.
3. Acciones de mantenimiento de los módulos de seguridad “Tótem Puntos Púrpura”.
4. Seguimiento al cumplimiento de los objetivos de la estrategia.

DÉCIMO TERCERO. La instalación de los módulos de seguridad “Tótem Puntos Púrpura” deberá apegarse a las características y criterios establecidos en el título segundo, capítulo I, lineamiento OCTAVO y NOVENO de los presentes lineamientos.

DÉCIMO CUARTO. La instalación de los módulos de seguridad “Tótem Puntos Púrpura” será a través de un modelo de coinversión monetaria entre el municipio interesado en colaborar con la SISEMH para la ejecución de la estrategia “Puntos Púrpura”, de forma que el 50% sea cubierto por el municipio y el 50% restante por la SISEMH.

DÉCIMO QUINTO. El recurso única y exclusivamente podrá ser ejercido mediante la instalación de módulos de seguridad “Tótem Puntos Púrpura”.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL GASTO

DÉCIMO SEXTO. Del ejercicio y comprobación del gasto

La SISEMH gestionará ante la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), la transferencia de los recursos dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de los Convenio de Coordinación y Anexo Técnico firmados por el municipio, habiendo concluido los trámites administrativos correspondientes.

Los recursos serán depositados en una cuenta productiva que el gobierno municipal abra en la institución de crédito de su elección. Dicha cuenta debe contener única y exclusivamente el monto asignado por la SISEMH para el desarrollo de la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria “Puntos Púrpura”. El recurso otorgado por la SISEMH que no se encuentre devengado y comprobado al 31 de diciembre de 2022, deberá reintegrarse con sus respectivos intereses, mediante cheque certificado a favor de la SHP, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia. Una vez que la SHP

realice la transferencia, la SISEMH, a través de la Dirección que opera “la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria “Puntos Púrpura”, notificará al municipio sobre dicha acción.

Para la entrega de recursos a los Gobiernos Municipales, y su comprobación, la SISEMH deberá remitir a la SHP:

- a) La solicitud de los recursos y documentación soporte;

La SISEMH por conducto de la Dirección Administrativa, solicitará ante la SHP los recursos para los municipios participantes, anexando lo siguiente:

- I. Oficio que contenga la solicitud de los recursos para la operación de la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria “Puntos Púrpura”, con la instrucción de pago de recursos para el municipio participante, firmado por el o la funcionaria pública facultada de la SISEMH, el cual deberá contener:
 - a. Nombre de la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria “Puntos Púrpura”. Nombre del municipio participante con la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria “Puntos Púrpura”
 - b. Registro Federal de Contribuyentes del municipio participante con la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria “Puntos Púrpura”.
 - c. Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada por concepto del recurso de la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria “Puntos Púrpura”
 - d. Clave presupuestal que cuente con la suficiencia presupuestal.
 - e. Nombre de la institución bancaria, número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria, correspondiente al municipio participante, para el depósito del recurso asignado.
- II. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).
- III. Original de Convenio de Coordinación y Anexo Técnico, suscrito para el otorgamiento del recurso, debidamente firmado entre la SISEMH y el municipio participante.
- IV. Copia certificada del acta de Sesión del Ayuntamiento mediante la cual se autorice al Presidente o Presidenta Municipal, Secretario o Secretaria General, y al Síndico o Síndica a suscribir el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.

- V. Impresión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) expedido por el municipio, en favor de la SHP, firmado en original por el Encargado o Encargada de la Hacienda Municipal y por el o la titular de la Dirección responsable de la estrategia. Se deberán anexar los archivos electrónicos en PDF y XML.
- VI. Formato de validación de comprobante fiscal emitido por el SAT.
- VII. Copia de los Lineamientos de la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria “Puntos Púrpura”, se presentarán únicamente en el primer trámite. De no existir observaciones, la SISEMH, procederá a la transferencia del recurso al municipio. La documentación soporte del proceso, análisis, evaluación, dictaminación, selección de participantes, evidencia, reporte, informes, revisiones, expedientes y listado de municipios participantes, permanecerán bajo el resguardo de la SISEMH, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las autoridades competentes, a excepción de la documentación enviada a la SHP en los términos de este lineamiento. La SISEMH deberá conservar una copia en físico y/o formato electrónico de los expedientes y/o documentación enviada a la SHP.

b) Comprobación del gasto

Los Gobiernos Municipales deberán integrar a la Hacienda Pública Municipal los recursos, debiendo informar en su cuenta pública los recursos provenientes de la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria “Puntos Púrpura”, aplicando para la ejecución y comprobación del gasto lo previsto en el Convenio de Coordinación su Anexo Técnico, la legislación fiscal vigente y demás normatividad aplicable.

La documentación soporte del proceso del municipio, contratos, ejecución, expedientes, informes, supervisión, evidencias y comprobación del gasto permanecerán bajo resguardo del municipio y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las autoridades competentes. La Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria “Puntos Púrpura” deberá ser concluida de conformidad a los plazos establecidos en los Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico suscritos, sin exceder el 31 de diciembre del 2022.

Los Gobiernos Municipales y la SISEMH se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observado estricto apego a los Lineamientos de la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria "Puntos Púrpura", Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, así como la normatividad que los rige; y se obligan a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado o aplicados a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubieren ejercido al 31 de diciembre del año en curso así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará a más tardar el día 15 de enero del ejercicio fiscal 2023.

La SISEMH por conducto de la Dirección Administrativa comprobará mediante oficio a la SHP el recurso erogado de la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria "Puntos Púrpura" a más tardar el 31 de diciembre del 2022, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la SHP, mediante la entrega de la lista final de municipios participantes, debidamente firmada por la persona titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, quien deberá entregar el documento a la Dirección Administrativa, el cual deberá contener lo siguiente:

- Folio del participante.
- Nombre del participante.
- RFC del participante.
- Monto de recurso.
- Referencia del número de solicitud de pago.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I
MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

DÉCIMO SÉPTIMO. Indicadores de seguimiento

La Dirección ejecutora, en coordinación con los Gobiernos Municipales, deberán elaborar una Matriz de Indicadores de Resultados, en la que se integren las acciones que tienen a su cargo y los indicadores que permitan valorar el resultado de la estrategia.

DÉCIMO OCTAVO. Seguimiento, Monitoreo y Evaluación

El área encargada de la ejecución de las acciones deberá elaborar un informe final anual y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

DÉCIMO NOVENO. Transparencia

La difusión oportuna de información sobre la ejecución de las acciones y el ejercicio de los recursos se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMO. Difusión

La SISEMH será la encargada de dar a conocer las acciones emergentes, los presentes Lineamientos y la información necesaria, de manera concreta y clara a la población a la que se dirigen las acciones, así como en los medios de transparencia y comunicación para su difusión, disponibles en la página oficial de la SISEMH https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/234 y <https://igualdad.jalisco.gob.mx>

VIGÉSIMO PRIMERO. Rendición de cuentas

El ejercicio de los recursos de las acciones emergentes de estos lineamientos, implica el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal (APE), por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido las acciones serán auditadas por la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese los presentes lineamientos en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día de su suscripción.

TERCERO. Lo no establecido en los presentes lineamientos será resuelto por la persona titular de la Secretaría.

Así lo acordó la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

PAOLA LAZO CORVERA

Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial | \$207.00 |

Publicaciones

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$620.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$959.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 2022
NÚMERO 42. SECCIÓN VII
TOMO CDV

LINEAMIENTOS que rigen la implementación de la Estrategia de Seguridad Urbano-Comunitaria “Puntos Púrpura” a cargo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para el ejercicio fiscal 2022. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx